## **LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945**

**HOSTERIA POPULAR.**— Para construirla en Corque, cédese a la Alcaldía de Carangas, el local ocupado como Cárcel Pública.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Oruro, ceder gratuitamente a la Alcaldía Municipal de Corque, Provincia Carangas, el edificio fiscal que ocupaba la Cárcel Pública, a objeto de que se construya una casa para Hostería popular.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 27 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.